

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de impacto ambiental de parque fotovoltaico "Opde Trévago 2", en los TT.MM. de Fuentestrún, Castilruiz y Matalebreras (Soria). Titularidad de Planta Solar Opde 47, S.L. Expediente: IE/FV/13-2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 5 de noviembre de 2020, tiene entrada en este Servicio Territorial solicitud por parte de la empresa Planta Solar Opde 47, S.L. de autorización administrativa previa y evaluación ambiental de las instalaciones de la planta fotovoltaica Opde Trévago 2 de 39 MWp (30 MWn) en los TT.MM. de Fuentestrún, Castilruiz y Matalebreras (Soria).
2. El 6 de noviembre de 2020, este Servicio Territorial recibe notificación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria en el que expone que, el promotor deberá realizar un estudio de sinergias en el que se estudien los efectos del parque eólico REA Unificado, promovido por Danta de Energías, S.A. para poder realizar la fase de información pública de los proyectos fotovoltaicos Trévago Solar 1, Trévago Solar 2, Tierra de Ágreda y Eugenia.
3. Una vez presentado dicho estudio de sinergias, es enviado al ST de Medio Ambiente el 12 de noviembre de 2020.
4. El 12 de noviembre de 2020, este Servicio Territorial realiza acreditación sobre la solicitud de autorización administrativa para la instalación descrita, a los efectos del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
5. El día 27 de noviembre de 2020, este ST recibe notificación del ST de Medio Ambiente en el que expone que las plantas fotovoltaicas Opde Trévago 1 y Opde Trévago 2, Trévago Solar 1, Trévago Solar 2, Tierra de Ágreda y Eugenia y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET Trévago 220 KV, se someterán a trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.
6. El 15 de marzo de 2021, el promotor presenta Modificado al Proyecto y nuevo Estudio de Impacto Ambiental debido a la interferencia con el parque eólico REA Unificado, de la empresa Danta de Energías, S.A.
7. El 14 de abril de 2021, el ST de Medio Ambiente expone a este ST que el documento es suficiente para continuar con la tramitación y expone que para la planta fotovoltaica Opde Trévago 2 se deberá realizar un informe que exponga la estimación de la incidencia de los proyectos que sobre el patrimonio arqueológico y/o etnológico puedan tener.
8. El 30 de abril de 2021, este Servicio Territorial solicita al promotor Planta Solar Opde 42, S.L. la presentación del estudio arqueológico del proyecto, tal y como requiere el ST de Medio Ambiente. Dicho estudio es aportado por el promotor el 14 de mayo de 2021 y enviado por este ST al ST de Medio Ambiente el 26 de mayo de 2021.

BOPSO-134-23112022



BOPSO-134-23112022

9. El 3 de junio de 2021, el promotor presenta en este ST el Estudio de Avifauna y Quiróptero-fauna así como el Estudio de afección a Red Natura 2000.
10. Con fecha 17 de junio de 2021, se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y evaluación de impacto ambiental de la planta fotovoltaica en cuestión, a efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 6 de julio de 2021 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (BOP) el 16 de julio de 2021.
11. Tras dicho trámite son recibidos condicionados de la Diputación de Soria – Vías Provinciales, EDistribución Redes Digitales, S.L.U., Ayuntamiento de Matalebreras, Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León y Danta de Energías, S.A.
12. El 19 de julio de 2021, el promotor presenta Estudio de Sinergias para la planta proyectada.
13. Una vez terminado el periodo de información pública no se reciben alegaciones y los condicionados recibidos de organismos afectados son remitidos en fecha 4 de noviembre de 2021 al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Su respuesta es recibida el 30 de noviembre de 2021 manifestando su conformidad y aceptación de condicionados.
14. El 18 de febrero de 2022, este Servicio Territorial realiza solicitud de informe a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza de Soria (ASDEN) y al ST de Cultura de la Junta de Castilla y León. El día 3 de marzo se recibe informe de éste último.
15. El 30 de marzo de 2022 se recibe informe favorable de Red Eléctrica de España, S.A.
16. En base al artículo 39 de la Ley 21/2013, una vez que el promotor responde a las alegaciones y condicionados presentados, el órgano sustantivo remite el día 3 de mayo de 2022 la documentación del expediente junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental del promotor al órgano medioambiental para la continuación de la tramitación de Declaración de Impacto Ambiental.
17. Mediante Orden MAV/1220/2022, de 14 de septiembre, el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta fotovoltaica «OPDE Trévago 2», en los términos municipales de Fuenstrún, Castilruiz y Matalebreras (Soria). (BOCyL 26.09.2022).
18. Con fecha 13 de octubre de 2022, la Sección de Industrias de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:



Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 47, S.L. para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita, de acuerdo al Proyecto de Ejecución de febrero de 2021 y visado nº VD00744-21A de fecha 11/03/2021 firmado por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, cuyas principales características son las siguientes:

PARQUE FOTOVOLTAICO “OPDE Trévago 2” 30 MW / 39 MWp formado por:

- 86.670 módulos solares de 450 Wp cada uno, lo que totaliza una potencia instalada de 39 MWp montados en 963 seguidores solares a un eje. La potencia de la planta se limitará a



la establecida por el gestor de la red de transporte a 30 MW. Los módulos se conectarán a 129 cajas de seccionamiento y protección (CSP) para su posterior conexión a

- 7 centros de transformación e inversión (Power Station). Cada uno de ellos en edificio prefabricado dotado con inversor y transformador: tres de 3,4 MVA, uno de 3,75 MVA, dos de 6,8 MVA y uno de 7,5 MVA. La potencia se limitará a la capacidad máxima del PFV (30 MW) mediante el Power Plant Controller, ubicado en la sala de control del PFV dentro de la Subestación.
- Cada una de las tres Power Station de 3,4 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, un inversor trifásico de 3.400 kVA y celdas de media tensión.
- La Power Station de 3,75 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, un inversor trifásico de 3.750 kVA y celdas de media tensión.
- Cada una de las dos Power Station de 6,8 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, dos inversores trifásicos de 3.400 kVA y celdas de media tensión.
- La Power Station de 7,5 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, dos inversores trifásicos de 3.750 kVA y celdas de media tensión.
- Los 30 MW del PFV OPDE Trévago 2 están conectados en dos circuitos eléctricos en canalización subterránea 30 kV cables unipolares tipo RHZ1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica, que unen los bloques de potencia hasta llegar a la SET Trévago PROMOTORES 220/30 kV, objeto de otro proyecto.
- Red de comunicaciones con fibra óptica y red de tierra.
- Edificio de control. El edificio de control y mantenimiento del PFV se encuentra en el interior de la SET en la que se evacúa la energía del PFV. El edificio integrará el control operativo y de seguridad del parque fotovoltaico e incluirá un área de almacenamiento donde se conservarán algunos repuestos y herramientas para el mantenimiento de la instalación. El edificio incluirá todas las instalaciones auxiliares necesarias para su correcto uso.
- Energía generada anual estimada: 69.822 MWh

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

Primera.- En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “Orden MAV/1220/2022, de 14 de septiembre, por la que se dicta declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica «Opde Trévago 2», en los términos municipales de Fuentestrún, Castilruiz y Matalebreras (Soria)”. (BOCyL 26.09.2022).

Segunda.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Tercera.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto que se autoriza en la presente Resolución. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.



Cuarta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Quinta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la fecha de comienzo de las obras, tal y como se establece en el punto 10 de la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, notificará la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional o con Declaración Responsable, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Sexta.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Séptima.- El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.p de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden MAV/1220/2022, de 14 de septiembre, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

Octava.- En cuanto a lo referenciado en el punto 3.k de la Declaración de Impacto Ambiental “Contaminación lumínica”, la instalación de iluminación deberá cumplir, en su caso, lo establecido en la normativa de seguridad industrial vigente, en concreto, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 17 de octubre de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

2188

BOPSO-134-23112022